



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD PLANIFICACIÓN
Equipo Planificación Regional
Interno N° 022- 2207 /
Carátula N° 5285 de 26.07.2011

ORD. N° 4384 ,

ANT.: -Ord. 2464 de 03.06.2011 de SEREMI de
Vivienda y Urbanismo.
-Su solicitud de Fecha 22 de julio de
2011.
-Su solicitud de Fecha 29 de agosto de
2011.

MAT.: SAN BERNARDO: Art. 55° LGUC,
informa sobre proyecto Centro de
Distribución Mayorista Milagro de Nos.

SANTIAGO, 20 SEP 2011

DE : SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. NELSON GARATE MORENO

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en el antecedente mediante la cual solicita el informe favorable a que se refiere el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones para la construcción de edificaciones de carácter Industrial en el predio rural ubicado en "Av. Calera de Tango S/N, calle San José de Nos N° 1550 (ex parcelas 7D y 8D) hoy Lote 1", Rol de Avalúo N° 1060-98, Comuna de San Bernardo, de propiedad de Sociedad Inmobiliaria Central Bodegas Ltda.

2. Analizados los antecedentes recibidos informo a usted lo siguiente:

- Corresponde a construcciones de equipamiento permitidas por el inciso 4° del Art. 55° de la LGUC.
- Proyecto cuya magnitud no origina un nuevo núcleo urbano al margen de la planificación urbana-regional.
- Actividad permitida en el Área de interés Agropecuario Mixto N° 3 del Plan Regulador Metropolitano de Santiago PRMS.
- Emplazado en un sector sin consolidar de la Comuna de San Bernardo.

En consecuencia esta Secretaría Ministerial informa favorablemente dicho proyecto y autoriza su emplazamiento en el predio antes señalado.

Barbara Baez Rios 21.09.2011



El total de las construcciones tendrá una superficie de 19.107,18 m², superficie de terreno 69.990,00 m².

3. El proyecto definitivo deberá cumplir con las siguientes exigencias técnicas, además de obtener el informe favorable de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Agricultura y cumplir con sus requerimientos.

Agua Potable y Servicios de desagüe: Las instalaciones de agua potable y las soluciones que se adopten para la evacuación de las aguas servidas deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y en los Reglamentos respectivos.

Corresponderá a las Empresas de Agua Potable y de Alcantarillado, concesionarias del sector donde se encuentra el predio, o a la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, la aprobación de los proyectos respectivos y la recepción final de las obras que se consulten.

Normas Generales: El proyecto deberá ejecutarse en conformidad a las disposiciones y normas técnicas contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a usted,

JORGE VERA TOLEDO
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

FBP/ERA/fgq

Incluye: Planos timbrados

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Nelson Garate Moreno
Teléfono: 222 93 95

Secretaria Ministerial Metropolitana
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Equipo Planificación Regional
Ley de Transparencia Art. 7/g.
Archivo.
ER59